

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de denominación específica al Centro Docente privado «Saint Mary», de Sevilla, que en lo sucesivo ostentará la denominación específica de «Escuela Mercantil» con el mismo Código núm. 41005336.

Segundo. Autorizar el cambio de titularidad al Centro descrito en el punto anterior, que en lo sucesivo la ostentará la entidad mercantil «Escuela Mercantil de Sevilla, Sociedad Limitada», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Tercero. El cambio de titularidad y modificación de la denominación específica no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de julio de 2000, por la que se concede la autorización para impartir Bachillerato al Centro privado de Educación Secundaria La Inmaculada, de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Pérez Piqueras, como representante de las Misioneras de la Inmaculada Concepción, titular del Centro Docente privado «La Inmaculada», sito en Algeciras (Cádiz), calle Los Pinos, s/n, solicitando autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato, según lo dispuesto en el Título IV, art. 19.f), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Inmaculada», de Algeciras (Cádiz), por Orden de 13 de marzo de 1996 (BOJA de 18 de abril) en lo que respecta al Centro de Educación Secundaria, tiene autorización definitiva para 8 unidades y 240 puestos escolares en Educación Secundaria Obligatoria

y 6 unidades y 240 puestos escolares de Bachillerato Unificado Polivalente. Actualmente, para el curso 1999/2000 funcionan en régimen de concierto educativo 8 unidades de Educación Secundaria.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorización de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Bachillerato al Centro de Educación Secundaria «La Inmaculada», de Algeciras (Cádiz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «La Inmaculada».
Titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción.
Domicilio: Calle Los Pinos, s/n.
Localidad: Algeciras.
Municipio: Algeciras.
Provincia: Cádiz.
Código: 11000228.
Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Orden, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, y, en consecuencia, el Centro podrá impartir las enseñanzas de Bachillerato.

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto. El Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. La presente Orden modifica la Orden de 13 de marzo de 1996 (BOJA de 18 de abril), en lo que respecta al Centro de Educación Secundaria.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de julio de 2000, por la que se modifica la de 16 de mayo de 1996 y se delega en las Delegaciones Provinciales el ejercicio de la competencia de supervisión de determinados proyectos.

MOTIVACION

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 13.1 que se podrá acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes. Asimismo, el artículo 47 de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia tienen desconcentradas por Decreto 69/1994, de 22 de marzo, la facultad de supervisar por sus Unidades Técnicas los proyectos de obras hasta cincuenta millones de pesetas, correspondiendo a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, en virtud de las competencias delegadas por Orden de 16 de mayo de 1996, la supervisión del resto de los proyectos.

La necesidad de agilizar las tareas de supervisión de proyectos de obras con vistas a alcanzar los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, que tiene su plasmación en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma en el Mapa Escolar de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía, hace aconsejable modificar la Orden de 21 de mayo de 1996, por la se delegan

competencias en diversos órganos de la Consejería, en base a la previsión contenida en el artículo 13.6 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, según el cual, la delegación puede ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, esta Consejería de Educación y Ciencia

RESUELVE

Primero. Se modifica la Orden de 16 de mayo de 1996, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería revocando de la delegación efectuada en su artículo 3 a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, lo referido a la supervisión de proyectos de obras de menos de trescientos millones de pesetas.

Segundo. Se delega en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, la facultad de supervisar por sus Unidades Técnicas los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación y mantenimiento de Centros docentes públicos de educación no universitaria de hasta trescientos millones de pesetas.

Tercero. Cuando se dicten actos o resoluciones, en uso de la delegación de competencias establecidas en la presente Orden, se hará constar así expresamente, con indicación de la presente disposición, considerándose dictadas a todos los efectos por la autoridad delegante.

Cuarto. La Consejería de Educación y Ciencia podrá revocar en cualquier momento la presente delegación, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación subsistirá en sus propios términos por un plazo de dos años en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de julio de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Genil para el Instituto de Educación Secundaria de Cuevas de San Marcos (Málaga).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Granada, 64, de Cuevas de San Marcos (Málaga), se acordó proponer la denominación específica de «Genil» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Genil» para el Instituto de Educación Secundaria de Cuevas de San Marcos (Málaga), con Código núm. 29.701.027, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 26 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia